

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2018
 OFICIO No. AAO/DGSU/ DPCMA/ 088 /2018
ASUNTO: AUTORIZACION
PODA DE 2 ARBOLES EN VIA PUBLICA Y
2 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO
 No. De Folio 042018-103040

C. EDUARDO PEREIRA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 13 de abril de 2018, mediante folio 042018-103040, donde solicita la poda de árboles, ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía.

I.- El día 26 de septiembre de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de **2 árboles en vía pública y 2 en predio privado**, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Tratamiento	Observaciones y Recomendaciones
1	COLORIN/ <i>Erythrina americana</i>	[REDACTED]	VIA PUBLICA	10	35	8	DECLINANTE INCIPIENTE	RAMAS HACIA VIVIENDA	Poda	YA FRACTURO Y LEVANTO LA BANQUETA, PERDIDA DE VERTICALIDAD HACIA MURO- PODA DE REDUCCION DE COPA
2	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[REDACTED]	VIA PUBLICA	12	40	10	DECLINANTE INCIPIENTE	RAMAS HACIA VIVIENDA	Poda	RAMALES ABIERTOS PUNTAS SECAS FRACTURO Y LEVANTO LA BANQUETA
3	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[REDACTED]	PREDIO PRIVADO	16	50	10	BUENO	RAMAS HACIA VIVIENDA	Poda	ARBOL CON PERDIDA DE VERTICALIDAD HACIA PREDIO VECINO
4	AGUACATE/ <i>Persea americana</i>	[REDACTED]	PREDIO PRIVADO	16	50	10	BUENO	RAMAS ABIERTAS HACIA PREDIO VECINO	Poda	ARBOL CON FRONDA ABIERTA Y RAMALES QUE INVADEN ESPACIO

Por lo que con fundamento en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en concordancia con los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente para la Ciudad de México, esta Dirección resuelve lo siguiente:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: hmedina.sustentabilidaddao@gmail.com
 Tel: 52736653

07 NOV 2018
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTO/1:2



PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 arboles en vía pública y 2 árboles en predio privado de acuerdo al numeral 6.1.8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 ubicados en [REDACTED], de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

ACCION:

PODA DE 4 ARBOLES: (2 EN VIA PUBLICA Y 2 EN PREDIO PRIVADO)

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
COLORIN/ <i>Erythrina americana</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA EN VIA PUBLICA
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA EN VIA PUBLICA
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA PREDIO PRIVADO
AGUACATE/ <i>Persea americana</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA PREDIO PRIVADO

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.), quedando bajo su más estricta responsabilidad técnica y jurídica validar la efectiva observancia al instrumento jurídico en cita.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Una vez resuelto, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y las disposiciones en cita a lo largo del presente curso, quedamos a sus órdenes para lo que resulte necesario.

ATENTAMENTE


BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

HMS/lsv

AUTO/2:2
042018-103040

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Correo: hmedina.sustentabilidaddao@gmail.com
Tel: 52736653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

